



DIPUTACIÓN  
DE ALICANTE

**DECRETO DEL DIPUTADO  
CARRETERAS, VÍAS,  
CONSERVACIÓN DE  
EDIFICIOS E INSTALACIONES  
Y PARQUE MÓVIL**

**CARRETERAS**

Expte. Núm. 2018/car/00331

**TPS**

**ASUNTO:** Resolución concesión subvención nominativa al Ayto. de Beneixama. Expte.: 2018.8.AURA.348.

**DECRETO:** Visto el expediente tramitado para la concesión de una subvención nominativa al Ayuntamiento de Beneixama para sufragar parte del coste de las actuaciones consistentes en la ejecución de la obra denominada "Reparación daños lluvia (1ª fase) Camino Beneixama-Salse" en el municipio de Beneixama, por un importe total de VEINTIOCHO MIL CIENTO SESENTA Y SIETE EUROS CON OCHENTA Y UN CÉNTIMOS (28.167,81 €), IVA incluido, procedente de las ayudas concedidas de hasta el 50 % por el Ministerio de Política Territorial y Función Pública, mediante Resolución de 23 de noviembre de 2018, de la Secretaría de Estado de Política Territorial, por la que se acuerda la asignación de subvenciones por daños en infraestructuras municipales y red viaria de las entidades locales previstas en el artículo 6 del Real Decreto-ley 2/2017, de 27 de enero, convocadas por Resolución de 16 de noviembre de 2017, de la Secretaría de Estado para las Administraciones Territoriales, bajo el Proyecto Nº 348 AURA 2017 (Expte. Carreteras 2018.8.AURA.348); vista la aceptación de condiciones realizada por el Ayuntamiento de Beneixama mediante Decreto de la Alcaldía núm. 92/2020 de fecha 9 de julio de 2020; visto el informe favorable emitido por los servicios técnicos del Área de Servicios e Infraestructuras, Departamento de Carreteras, de fecha 13 de agosto de 2020, así como la fiscalización favorable del gasto efectuada por la Intervención de Fondos Provincial de fecha 14 de agosto de 2020; al amparo de lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, y en uso de las facultades que me han sido delegadas, vengo en resolver:



**PRIMERO.-** Aprobar que el otorgamiento de la subvención se realice mediante procedimiento de concesión directa al amparo de lo previsto en el art. 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y art. 12.1 a) de la Ordenanza General de Subvenciones, al figurar la misma prevista nominativamente en el vigente Presupuesto de la Excm. Diputación provincial.

La presente resolución de concesión de subvención nominativa tiene el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**SEGUNDO.-** Conceder al Ayuntamiento de Beneixama con CIF P0302300I, una subvención nominativa por un importe total de VEINTIOCHO MIL CIENTO SESENTA Y SIETE EUROS CON OCHENTA Y UN CÉNTIMOS (28.167,81 €), IVA incluido, llevadas a cabo por el Ayuntamiento cuyo coste final de adjudicación asciende a la cantidad de CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO EUROS CON SESENTA Y DOS CÉNTIMOS (56.335,62 euros) IVA incluido, lo que representa una subvención del 50% respecto al coste total de la actuación adjudicada, para sufragar parte del coste de las actuaciones consistentes en la ejecución de la obra denominada "Reparación daños lluvia (1ª fase) Camino Beneixama-Salse" en el municipio de Beneixama, procedente de las ayudas concedidas al amparo de la Resolución de 16 de noviembre de 2017, del Secretario de Estado para las Administraciones territoriales, por la que se aprueba la "Convocatoria de subvenciones por daños en infraestructuras municipales y red viaria de las entidades Locales previstas en el art. 6 del Real Decreto-Ley 2/2017, de 27 de enero", publicada en el Boletín oficial del Estado núm. 24 de fecha 28 de enero de 2017, y ello de acuerdo con las siguientes bases reguladoras, a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, en los términos y con las condiciones que a continuación se transcriben:

*"Primera.- El objeto de la presente resolución es establecer las bases de la concesión de una subvención de carácter nominativa que tiene como beneficiario al Ayuntamiento de Beneixama, por un importe máximo de 28.167,81 euros, para sufragar parte del coste de las actuaciones consistentes en la ejecución de la obra denominada "Reparación daños lluvia (1ª fase) Camino Beneixama-Salse" en el municipio de Beneixama, por un importe total de VEINTIOCHO MIL CIENTO SESENTA Y SIETE EUROS CON OCHENTA Y UN CÉNTIMOS (28.167,81 €), IVA incluido, llevadas a cabo por el Ayuntamiento cuyo coste total asciende a la cantidad de CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO EUROS CON SESENTA Y DOS CÉNTIMOS (56.335,62 euros) IVA incluido, lo que representa una ayuda del 50% respecto al coste total de las actuaciones, con el siguiente desglose:*



MUNICIPIO	DENOMINACIÓN	IMPORTE TOTAL OBRA ADJUDICADA	IMPORTE TOTAL SUBVENCIÓN
BENEIXAMA	Reparación daños lluvia (1ª fase) Camino Beneixama-Salse	56.335,62 €	28.167,81 €

Las obras objeto del proyecto redactado por el Arquitecto Municipal (José Ramón Pérez Almarche) en el mes de diciembre de 2017, que han sido necesarias para paliar los daños causados por las lluvias de diciembre de 2016 y nevadas en enero de 2017, provocando desperfectos en caminos y vías secundarias municipales, produciéndose un gran deterioro y presentando numerosas grietas, las cuales con el paso del tráfico rodado no han hecho más que agravarse, haciendo necesario el acondicionamiento del pavimento para garantizar la seguridad y evitar así también daños en los vehículos.

Las actuaciones realizadas han consistido en lo siguiente:

- Desbroce lateral del camino, con un ancho de 50 cm. a cada lado del camino existente.

- Creación de cuneta junto a camino existente, con hormigón HM-20, para ampliación del mismo, con un ancho de 30 cm. y un espesor de 10 cm.

- Capa de regularización de 5 cm. de espesor, de mezcla bituminosa en caliente tipo AC 16 BASE 35/50 G(G-12), extendida y compactada, incluso riego de adherencia.

- Capa de 5 cm. de espesor, de mezcla bituminosa en caliente tipo AC 16 SURF 35/50 S(S-12 CALIZA), extendida y compactada, incluso riego de adherencia.

- Marca vial acrílica de 15 cm. de ancho, incluido premarcaje.

Segunda.- 1. El Ayuntamiento de Beneixama, se obliga a:

a) Cumplir el objetivo que fundamenta la concesión de la subvención.

b) La contratación de las obras y en su caso servicios de que se trata, será tramitada conforme al correspondiente procedimiento de contratación, conforme a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

c) Los servicios contratados no podrán implicar el ejercicio de la autoridad inherente a los poderes públicos conforme al art. 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.



d) Comunicar a la Excm. Diputación Provincial la obtención de cualquier otra subvención que pudiese obtener para el fin de que se trata.

e) Difundir, a través de las redes sociales de las que dispongan, la colaboración de la Diputación en la financiación de los honorarios de la dirección facultativa, nombre de la convocatoria y el total de la subvención recibida por Diputación. De no disponer de redes sociales, la difusión se realizará a través de cualquier medio que resulte constatable.

f) Hacerse cargo de la conservación y mantenimiento de las obras una vez finalizadas, siendo el responsable de los daños y perjuicios que las mismas pudieran ocasionar a terceros.

g) Dado que la actuación se encuentra ya ejecutada y justificada en su integridad mediante los Anexos II y III dentro del programa AURA 2017, el Ayuntamiento presentará ante la Excm. Diputación provincial de Alicante los siguientes certificados:

- Certificación acreditativa de haber cumplido con las condiciones impuestas y haber conseguido los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención. (Se adjunta modelo de certificado).

- Certificación acreditativa de que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en el caso de no autorizar a la Diputación a la comprobación de estos datos de forma telemática.

- Certificación acreditativa de que se ha cumplido con la obligación de difundir, a través de las redes sociales de las que disponga el beneficiario, la colaboración de la Diputación en la financiación de dichas actuaciones, nombre de la convocatoria y el total de la subvención recibida por Diputación.

2. Por su parte, la Excm. Diputación Provincial de Alicante, asume las siguientes obligaciones:

a) Conceder una subvención al Ayuntamiento de Beneixama, para sufragar parte del coste de las actuaciones consistentes en la ejecución de la obra denominada "Reparación daños lluvia (1ª fase) Camino Beneixama-Salse" en el municipio de Beneixama, por un importe total de VEINTIOCHO MIL CIENTO SESENTA Y SIETE EUROS CON OCHENTA Y UN CÉNTIMOS (28.167,81 €), lo que representa un 50% sobre el coste de dicha actividad.

b) Verificar y comprobar el destino de las subvenciones concedidas al Ayuntamiento, para la realización de las citadas actuaciones, pudiendo realizar cuantas actuaciones materiales y formales estime convenientes para la comprobación de la adecuada justificación de las subvenciones, la realización de su objeto y el cumplimiento de las condiciones a que quedan sujetas las mismas.



*Dichas actuaciones de comprobación serán realizadas mediante el control financiero ejercido por la Intervención de Fondos Provinciales, de conformidad con la Instrucción de Control Interno de la Gestión Económico Financiera de la Excma. Diputación Provincial, el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.*

*c) Publicar mediante su inserción en la Base Nacional de Datos de Subvenciones y en el Portal de transparencia de la Excma. Diputación provincial de Alicante, la concesión de la presente subvención y ello a los efectos que corresponda de conformidad con la normativa que le es de aplicación.*

*d) Gestionar ante el Ministerio cualquier actuación relacionada con la subvención objeto del presente expediente.*

*Tercera.- El Ayuntamiento beneficiario quedará obligado al reintegro de la ayuda percibida en el caso de producirse alguna de las causas de reintegro señaladas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones o incurrir en algún incumplimiento que, según dicho texto legal, lleven aparejado el reintegro, responsabilizándose asimismo, de cualquier reclamación o reintegro de subvenciones que pudiera efectuarse por parte del Ministerio de la Presidencia y para las Administraciones Territoriales, al amparo de la Resolución de 16 de noviembre de 2017, del Secretario de Estado para las Administraciones territoriales, por la que se aprueba la "Convocatoria de subvenciones por daños en infraestructuras municipales y red viaria de las entidades Locales previstas en el art. 6 del Real Decreto-Ley 2/2017, de 27 de enero", publicada en el Boletín oficial del Estado núm. 24 de fecha 28 de enero de 2017, y ello dado que la actuación ha sido íntegramente ejecutada y llevada a cabo por el Ayuntamiento.*

*En lo no previsto en la presente resolución se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, así como a lo establecido en la base 18.1 de las de Ejecución del Presupuesto vigente de la Diputación Provincial de Alicante".*

**TERCERO.-** Autorizar y disponer un gasto por un importe de 28.167,81 € (IVA incluido) para atender el pago de la referida subvención nominativa que se imputará con cargo a la aplicación 34.4541.7620900 del Presupuesto vigente.

**CUARTO.-** Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Beneixama a los efectos oportunos, con indicación de los recursos que legalmente procedan.

**QUINTO.-** En aplicación de los principios recogidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información



pública y buen gobierno, la Base de Datos Nacional de Subvenciones operará como sistema nacional de publicidad de esta subvención.

Lo manda y firma el Sr. Diputado de Carreteras, Vías, Conservación de Edificios e Instalaciones y Parque Móvil, en virtud de las facultades que le fueron delegadas por Resolución del Ilmo. Sr. Presidente núm. 2985, de fecha 26 de julio de 2019 (BOP núm. 145, de fecha 1 de agosto de 2019), en la fecha de la firma electrónica.

**EL OFICIAL MAYOR**

**EL DIPUTADO DE CARRETERAS,  
VÍAS, CONSERVACIÓN DE  
EDIFICIOS E INSTALACIONES Y  
PARQUE MÓVIL**

